



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA

Índice

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta normativa
3. Contenido de la propuesta normativa.
4. Análisis jurídico.
5. Detalle de la tramitación.
6. Impacto competencial.
7. Impacto organizativo.
8. Impacto presupuestario y económico.
9. Impacto de género.
10. Impacto de la normativa en la familia
11. Impacto de la normativa en la infancia y adolescencia.
12. Anexo documentación complementaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS DE LA DISPOSICIÓN

TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA

RESUMEN (máximo 250 caracteres):

Normativa municipal que tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Valencia y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública y playas en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos, y la limpieza de los solares y terrenos, sean o no de propiedad municipal.
2. La prevención del estado de suciedad de la Ciudad, producido como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle.
3. Las acciones de separación y depósito de residuos urbanos de acuerdo con las directrices de gestión de los mismos marcadas por la Ley 7/2022, de 8 de abril, del Estado, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
4. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares o asimilables, producidos a consecuencia de obras, construcciones y derribos.

ÁREA: RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

OPORTUNIDAD Y MOTIVOS DE LA PROPUESTA:

1. MOTIVOS DE LA PROPUESTA

Se va a actualizar la ordenanza para adaptarla a la normativa actual estatal y autonómica, con el fin de garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos, en especial a la Ley 7/2022, de 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa que la desarrolle y las incluidas en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunitat Valenciana.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Se trata de una modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, y en particular la nueva redacción del Título VII, artículos 71 a 79 vigentes, adecuando el texto del mismo al contexto actual en materia de limpieza, ornato, salud y salubridad pública, protección del patrimonio histórico-artístico, ordenando y calificando las conductas incívicas en función de la gravedad y la afección a los criterios relacionados, así como detallando el régimen sancionador de las conductas infractoras, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica e interés público, para adecuarla a la normativa estatal y autonómica en vigor.

Se exceptúa del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 133 de la LPAC y 116 a 118 del ROP, al tratarse de un supuesto de modificación puntual de la ordenanza que solo regula aspectos parciales de una materia, en este caso, adecuación a la normativa en gestión de residuos y régimen sancionador. Se prescinde de esta consulta además por no tener un impacto en la actividad económica y no imponer obligaciones a los destinatarios.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

Modificación de la redacción de los siguientes artículos de la ordenanza:

Artículo 1 Objeto. El punto 3 se modifica por aplicación de las leyes 7/2022 estatal y 5/2022 de la Comunitat Valenciana

Artículo 6 Prohibiciones específicas. Se añaden nuevas prohibiciones (puntos 16 al 21) para poder referir y relacionar en los artículos donde se enumeran las infracciones y sanciones

Artículo 20 Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de animales. Se modifican los puntos 1 y 2 con prescripciones sobre las micciones y deposiciones de los animales y se añade el punto 4 sobre limpieza y aseo de los animales en vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

Artículo 22 Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos. Se añaden algunas obligaciones (puntos 4 al 9) específicas de contenerización y separación de residuos en las fiestas de fallas y otros eventos que han ido desarrollándose en los bandos de fallas y otros trámites establecidos.

Artículo 23 Servicio de Recogida Se añade la política del Ayuntamiento en materia de residuos adaptándolo a la normativa vigente, incluyendo el espíritu de responsabilidad de cada ciudadano.

Artículo 25 Prestación del servicio de recogida Se añade los casos de emergencia para no prestar el servicio.

Artículo 27 Entrega de los residuos. Se añade la obligación de separar y prohibiciones

Artículo 36 Almacenes y cuartos de basura. Se adapta a las exigencias y necesidades que se están aplicando en la actualidad tras la experiencia de las obras y los nuevos servicios de recogida puestos en marcha.

Artículo 37 Recogida selectiva con contenedores. Se añaden las diferentes fracciones y los colores de los contenedores

Artículo 38 Recogida no selectiva con contenedores Se añade el color de la fracción resto.

Se elimina el horario y condiciones específicas de la recogida puerta a puerta, dejándolo abierto a que se concrete por instrucciones técnicas.

Artículo 41 Servicios específicos. Mercados Municipales Se elimina por estar obsoleto el párrafo actual:

“En aplicación del Plan Nacional de Residuos Urbanos (PNRU), aprobado por Resolución de 13 de Enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente y del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII del Plan Integral de Residuos (PIR) de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden de 18 de Enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente (DOGV de 25-02-2002), se instaurará la recogida selectiva, especialmente de la fracción orgánica, por ser la principal que se genera en estos casos.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

Artículo 42: Servicios específicos Hospitales. Por exigencias de las leyes de residuos del 2022 se debe cambiar la expresión: *“fomentándose en todo lo posible las recogidas selectivas de vidrio, cartón y envases ligeros.”*, por la de “siendo necesaria la separación en las diferentes fracciones.”,

Artículo 44: Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles Se propone añadir la obligación *“No está permitido el abandono de ningún tipo de residuos voluminosos en la vía pública, fuera de los sistemas establecidos.”* Para reforzar el problema que tenemos en calle y para reforzar las sanciones.

Artículo 45: Recogida puerta a puerta de cartón y papel de comercios y establecimientos Se propone reforzar la obligación de acogerse al servicio de recogida puerta a puerta en las zonas donde esté instaurado, además servicio ya no es solo de cartón, sino que se está ampliando al resto de fracciones

Por eso se propone cambiar el título del artículo de: *“Recogida puerta a puerta de cartón y puerta a puerta el de comercios y establecimientos”* pasando a denominarse **Recogida puerta a puerta selectiva de comercios y establecimientos.**

Se retira del artículo la expresión *“podrán dejar los embalajes de cartón en el exterior de los establecimientos.”*

“Los comerciantes adheridos al servicio acumularán y plegarán los embalajes de cartón y puerta a puerta y lo situarán en un lugar dentro de su establecimiento, con la frecuencia que se les indique, dependiendo de las cantidades producidas.”

Artículo 52: Identificación de los contenedores de obra. Se propone quitar: *“Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.”* Puesto que se está primando la ocultación de los contenedores para que queden más discretos y no pintados en colores que destaquen.

Se propone añadir que esté identificado el generador de los residuos, también en las sacas. Las sacas de escombros son un problema cada vez mayor y la trazabilidad del residuo va en consonancia con la ley de residuos “quien genera los residuos se debe de responsabilizar de ellos”

Artículos desde el 71 hasta el 79 que componen el Título VII Régimen Sancionador

Se modifican algunos de ellos y se añaden dos artículos en el Régimen Sancionador (Título VII), con el objeto de definir, clasificar y graduar con mayor claridad las infracciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

Se introducen nuevas infracciones y se incrementa la penalización de algunas ya existentes.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

LEGISLACIÓN QUE DESPLIEGA

El proyecto de modificación Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana se enmarca dentro del que se dispone en la legislación estatal y autonómica sobre limpieza, recogida y tratamiento de residuos, en particular: dará cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

En concreto para la modificación en trámite se informa con respecto al cumplimiento de los principios del artículo 129 de la LPACAP:

Con respecto a los principios de necesidad y eficacia regulados en el artículo 129.2 de la LPACAP, la modificación del Título VII de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana responde a los precitados principios, ya que adecúa y adapta a las especiales características de la ciudad de València, de aspectos primordiales en materias tan importantes como a salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local y, en consecuencia, instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Respecto al cumplimiento del principio de transparencia recogido en el artículo 129.5 de la LPACAP se someterá a información pública, habiendo sido una modificación impulsada para adaptarla a la normativa actual estatal y autonómica, con el fin de garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos, en especial a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa que la desarrolle y las incluidas en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunitat Valenciana.

Con respecto a los principios de simplicidad y mejor comprensión de su contenido, y de seguridad jurídica citados respectivamente 129.4 de la LPACAP indicar asimismo que además de ser objeto de informe de la Asesoría Jurídica Municipal será objeto de sometimiento a información pública. Además, dará cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

ORDENANZAS / REGLAMENTOS AFECTADOS

Ninguno

5. DETALLE DE LA TRAMITACION

INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO

Sí

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

No

INFORMES SOLICITADOS

1. Informe de impacto de género
2. Informe de la Asesoría jurídica

FECHA PREVISTA De APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

15/11/2024

FECHAS PREVISTAS DE TRAMITACIÓN DEL PLENO

Noviembre/Diciembre 2025

6. IMPACTO COMPETENCIAL: TÍTULO COMPETENCIAL EN QUE SE BASA LA PROPUESTA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL), en los artículos 4.1.a, 122.3 y 123.1.c atribuyen a los municipios de gran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

población las potestades reglamentaria y de autoorganización y la competencia del Pleno municipal para aprobar las disposiciones normativas.

Así mismo, el artículo 26.1 de la LRBRL, establece la obligatoriedad para todos los municipios de prestar, entre otros, la limpieza viaria. Y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, entre otras, la de tratamiento de los residuos.

Respecto al régimen sancionador, el artículo 4 de la LRBRL establece que, en su calidad de administraciones públicas y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, entre otras, la potestad sancionadora. Y el Título XI de la precitada Ley, artículos 139 a 141, establece la tipificación de infracciones y sanciones, la clasificación de las infracciones y los límites de las sanciones económicas.

7. IMPACTO ORGANIZATIVO

La modificación propuesta no afecta a los aspectos organizativos.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y ECONÓMICO

Ninguno, ya que el control del cumplimiento de la modificación corresponde a las labores ordinarias de inspección del propio servicio y de la policía local.

9. IMPACTO DE GÉNERO

Nos remitimos al informe de impacto de género del Servicio que obra en el expediente.

10. IMPACTO DE LA NORMATIVA EN LA FAMILIA.

La modificación propuesta no impacta en la familia, en cuanto no tiene repercusión para la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de familias numerosas, no tiene ninguna incidencia en esta regulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

11. IMPACTO DE LA NORMATIVA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La modificación propuesta no impacta en la infancia y adolescencia. La ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece un marco legal en España para la protección de los derechos de los menores de edad. Esta ley establece el principio del "interés superior del menor", regula el derecho del menor a ser escuchado, y aborda aspectos como la tutela, la adopción internacional, el internamiento psiquiátrico y los derechos de imagen e intimidad. La modificación propuesta no afecta en estos aspectos.

12. ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

- Memoria de análisis del Impacto Normativo.
- Informe de Evaluación del Impacto Económico.
- Informe de Impacto de Género.
- Informe del Servicio Jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
JEFE DEL SERVICIO.-SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	ANTONIO JOSE MOLLA CALABUIG	05/11/2025	ACCVCA-120	13843903246951346829 4388070655929425098
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ	05/11/2025	AC FNMT Usuarios	60651621683287429764 373154615007406508